

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL PERU

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE
LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 1047-
REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE
JAEN DE LA SUB REGION SUB REGIÓN DE SALUD -
JAÉN REGION CAJAMARCA Y EL SEGURO
INTEGRAL DE SALUD**

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 1047-REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN DE LA SUB REGION SUB REGIÓN DE SALUD - JAÉN REGION CAJAMARCA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el **Convenio de Gestión para el Incremento de la Cobertura Poblacional y Prestacional** que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA 1047-REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN, con R.U.C. N° 20230089630, de la Sub Región SUB REGIÓN DE SALUD -JAÉN, Región CAJAMARCA con domicilio en PROLONGACIÓN HUAMANTANGA N° 850 -JAÉN, Distrito de JAÉN, provincia JAÉN y departamento de CAJAMARCA, Región de CAJAMARCA debidamente representado por su Director ALBERTO SANCHEZ CIEZA, identificado con DNI N° 27413640, al que en adelante se denominará DIRECTOR DE LA UE; y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. José G. Gonzales 212, Urb. Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe Institucional (ej) **JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 66940022, encargado mediante Resolución Suprema N° 029-2011-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2007-SA, se estableció el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS, así como los componentes de aseguramiento subsidiado y semisubsidiado.
2. Con la R.M. N° 422 -2007/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS V.01 que en las Disposiciones Generales en su acápite V.2 Del proceso de pago de las prestaciones se precisa que: "El SIS realizará transferencias de recursos a las unidades ejecutoras a nivel nacional por el pago de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a sus beneficiarios. Las transferencias deberán ser oportunas, afin de evitar perjuicio económico al prestador por el retraso en las mismas."
3. Con la RM. N° 910 -2011/MINSA se aprueba la modificación de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS V.01, la misma que en las Disposiciones Generales, en su acápite V.2 Del proceso de pago de las prestaciones, numeral 1, se precisa que: "La producción correspondiente a las prestaciones brindadas serán liquidadas en forma mensual. Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones. Los establecimientos deberán conocer su producción de servicios mediante reporte generado por el sistema de información".

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Las partes convienen mutuamente, que para los efectos del presente Convenio los siguientes términos y acrónimos, tendrán los significados que a continuación se indican:

Afiliación

Es el proceso mediante el cual se incorpora a una persona (potencial asegurado), a alguno de los regímenes de financiamiento del SIS.

Asegurado

Es toda persona domiciliada en el país que está bajo la cobertura de alguno de los regímenes de financiamiento del SIS, precalificado por el SISFOH como elegible para alguno de los regímenes de financiamiento.

Cobertura

Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Convenio

El presente convenio denominado "Convenio de Gestión para el Incremento de la Cobertura Poblacional y Prestacional" suscrito entre la UE y el Seguro Integral de Salud, es un contrato que genera derechos y obligaciones tanto a la IAFAS como a las IPRESS sea de manera directa o a través de su representante, en relación a la cobertura de salud y financiamiento de la misma.

Formato Único de Atención

Es el formato en el que se registran los datos de atención y prescripción (procedimientos, medicamentos, insumos, apoyo al diagnóstico) así como los datos de afiliación del asegurado que recibe una prestación de salud o una prestación administrativa.

Labores Administrativas

Comprende todas aquellas actividades que realiza el establecimiento vinculadas a la afiliación, registro de atenciones sanitarias y administrativas, costos informáticos asociados a las actividades SIS.

Atención de Práctica Clínica

Las comunicaciones desarrolladas sistemáticamente acerca de un problema clínico específico para proporcionar al personal de salud como a los pacientes en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.

Intervenciones de Salud

Son las prestaciones y/o conjunto de prestaciones en salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas para el proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

Pago Adelantado

Pago anticipado que se realiza para garantizar el otorgamiento de prestaciones por parte de los establecimientos de salud a los afiliados al SIS a lo largo de todas sus etapas de vida.

Prestación de Salud

Son atenciones de salud otorgadas a los asegurados del SIS en los establecimientos de salud autorizados según su categoría (intramural) o fuera del establecimiento teniendo en cuenta los escenarios familia, vivienda, instituciones educativas y comunidad (extramural), en la etapa de vida correspondiente. Pueden ser preventivos, recuperativos y de rehabilitación.

Proceso de Validación de Prestaciones

Es la aplicación de procedimientos, metodologías y herramientas, para dar conformidad a las prestaciones de salud y/o administrativas, de acuerdo a las particularidades de cada mecanismo de pago.

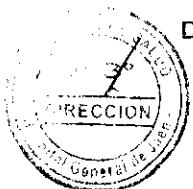
Tarifa

Es la tasa oficial que paga el SIS al proveedor de las prestaciones de salud y administrativas otorgadas a los asegurados.

Unidad Ejecutora

Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en la cual los funcionarios son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

- CE:** Carné de Extranjería.
CUI: Código Único de Identificación.
DIRESA: Dirección Regional de Salud.



CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO
ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

DISA:	Dirección de Salud.
DNI:	Documento Nacional de Identidad.
FOA:	Formato Único de Atención.
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas.
MINSA:	Ministerio de Salud.
UDR SIS:	Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud.
UE:	Unidad Ejecutora
SIAF:	Sistema Integrado de Administración Financiera (MEF).
SISFOH:	Sistema de Focalización de Hogares.
SIGA:	Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MEF).
SIS:	Seguro Integral de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO INSTITUCIONAL Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS PARTES

- 3.1. La UNIDAD EJECUTORA, de acuerdo a la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", es una unidad administrativa creada para el logro de los objetivos y como contribución de la mejora de la calidad de los servicios públicos. Están creados con criterios de especialización funcional y cobertura de servicio.
- 3.2. El SIS, fue creado mediante Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" como Organismo Público Descentralizado del MINSA, con autonomía económica y administrativa. Por Decreto Supremo N° 034-2008-PCM el SIS fue calificado como Organismo Público Ejecutor y actualizada su calificación por D.S. N° 048-2010-PCM. Su Visión es constituirse en la institución que integra y contribuye al Sistema de aseguramiento universal que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la protección de la salud. Su Misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud, que crea el Seguro Integral de Salud.
- 4.2. Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.3. Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 4.5. Decreto Supremo N° 011-2011-SA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM. Aprueba el SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES-MEF.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 414-2005/MINSA. Aprueba Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 645-2006/MINSA. Aprueba adquisición de medicamentos fuera del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA. Aprueba Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS y sus modificatorias.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA. Aprueba la modificación de la Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 240-2009-/MINSA. Aprueba el Tarifario del SIS para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado y Definiciones Operacionales.



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- 4.12. Resolución Ministerial N° 226-2011-/MINSA. Aprueba sustituir el Anexo N° 1 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los componentes Subsidiado y Semisubsidiado" aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales" aprobado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA.
- 4.13. Resoluciones de la Contraloría General relacionadas con las Normas Técnicas y Directivas de Control Gubernamental y Normas de Auditoría Gubernamental.
- 4.14. Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 305-2010-76.01 "Directiva Para Ejecución Presupuestaria" PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2011
- 4.15. Resolución Jefatural N° 185-2009/SIS. Aprueba Directiva N° 002-2009-SIS/GO "Directiva que establece las Reglas de Consistencia necesarias para el ingreso al aplicativo informático SIS de las prestaciones registradas en los Formatos Únicos de Atención del Seguro Integral de Salud".
- 4.16. Resolución Jefatural N° 186-2009/SIS. Aprueba Directiva N° 003-2009-SIS/GO "Directiva Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud".
- 4.17. Resolución Jefatural N° 090-2010/SIS, aprueba la Directiva que establece el Proceso de Reconsideración de Prestaciones del Seguro Integral de Salud.
- 4.18. Resolución Jefatural N° 063-2011/SIS. Aprueba Directiva N° 003-2011-SIS/GO "Directiva que regula el Proceso de Afiliación al Componente Subsidiado y Semisubsidiado al Seguro Integral de Salud".
- 4.19. Resolución Jefatural N° 102-2010/SIS. Aprueba Directiva N° 004-2010-SIS/GO "Directiva que establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud
- 4.20. Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GO "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 5.1. Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para el incremento de la cobertura poblacional y prestacional, en el ámbito jurisdiccional de la UE,
- 5.2. Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a la Unidad Ejecutora, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio, en cuanto al pago adelantado de prestaciones a asegurados al SIS, con lo cual podrán disponer de recursos que les permita costear las atenciones, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Constituyen obligaciones:

- 6.1. Brindar las prestaciones de salud con calidad, oportunidad, calidez y centrado en el asegurado; la cobertura de prestaciones se determina en el Plan de Beneficios del SIS.
- 6.2. Es la responsable de implementar las acciones y recomendaciones administrativas y correctivas, según sea el caso, que correspondan a los resultados de los Procesos de validación y supervisión que efectúe el SIS.
- 6.3. Informar mensualmente al SIS sobre el número de prestaciones efectuadas y la cantidad de inscritos o asegurados atendidos, según lo establecido.
- 6.4. Priorizar la ejecución de los recursos transferidos para su uso en medicinas, insumos y procedimientos médicos.
- 6.5. Actuar con la diligencia debida para que el Formato Único de Atención se encuentre debida y oportunamente llenado en su integridad.



CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO
ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- 6.6. Garantizar que no se realice cobros a los asegurados subsidiados del SIS por concepto alguno en las prestaciones que se encuentran dentro de los planes de cobertura del SIS.
- 6.7. Priorizar el stock de medicamentos e insumos médicos para atenciones de asegurados SIS.
- 6.8. Garantizar la atención y el trámite oportuno de las quejas y reclamos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

que incluyen obligaciones y atribuciones del SIS:

7.1 Del SIS Central:

- 7.1.1 Efectuar la transferencia de recursos financieros a la Unidad Ejecutora señalada en la cláusula novena del presente Convenio de acuerdo a la disposición presupuestaria correspondiente. Esta transferencia está sujeta a las disposiciones presupuestales vigentes, particularmente las referidas a las modificaciones para la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada.
- 7.1.2 Garantizar el buen funcionamiento del SIASIS a fin de que las UE puedan informar al SIS el número de atenciones y atendidos, y hacer uso de los reportadores progresivamente en horarios más extendidos.
- 7.1.3 Las resoluciones Jefaturales que tengan vinculación con las prestaciones serán socializadas con las Unidades Ejecutoras y se les apoyara en la difusión y capacitación de la misma, así como en las adecuaciones que fueran necesarias para su cumplimiento.

7.2 De las UDR SIS:

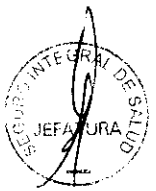
- 7.2.1 Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión sobre el nivel de ejecución de los recursos transferidos.
- 7.2.2 Efectuar la validación de las prestaciones informadas por los establecimientos de salud

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

- 8.1. La forma de pago a las Unidades Ejecutoras es pago adelantado.
- 8.2. La transferencia será monitoreada y se efectuará la liquidación según las prestaciones realizadas y valorizadas.
- 8.3. Si el monto entregado se agotara antes de finalizado el trimestre, las prestaciones adicionales realizadas serán canceladas en la siguiente transferencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSFERENCIA

- 9.1 El SIS realizará la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora por un monto de **S/. 227,528.00** para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS.
- 9.2 El monto total corresponde al estimado equivalente de las prestaciones de un trimestre, siendo las entregas trimestrales
- 9.3 Se aplicará control prestacional al total de prestaciones lo que se utilizará como información.
- 9.4 Se financiarán las intervenciones y prestaciones del Plan de beneficios del SIS que se realicen en el ámbito de la Unidad Ejecutora.
- 9.5 Con la finalidad de asegurar la oportunidad en las prestaciones de salud, la Unidad Ejecutora debe asegurar la entrega de las prestaciones de acuerdo al Plan de Beneficios del SIS y el pago correspondiente; incluso a terceros si fuera necesario con los recursos transferidos en mérito del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCION

- 10.1 La evaluación de la ejecución de las transferencias se realizará principalmente al componente de reposición, ya que deben reponer el 100% del consumo informado.
- 10.2 El SIS en el marco de sus funciones y a fin de garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios de salud a sus asegurados, podrá desarrollar acciones de supervisión de la calidad de las prestaciones, así como procesos de validación prestacional. De la resultante de dichas acciones, se obtendrán recomendaciones que se pondrán en conocimiento de los prestadores para que tomen medidas correctivas que permitan superar dichos inconvenientes, si es que los hubieran.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

- 11.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de hasta 1 (un) año posteriores a la fecha de su suscripción.
El presente Convenio, entre LA UE y el SIS, se renovará en forma automática por un periodo similar al señalado en el numeral 11.1, salvo disposición en contrario de las partes, en cuyo caso deberá comunicare el desistimiento con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 11.2 Con posterioridad a la vigencia del Convenio subsistirán las obligaciones de la Unidad Ejecutora de reportar información vinculada a la transferencia de recursos que se realiza en mérito del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

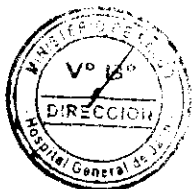
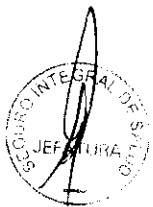
- 12.1. La coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del convenio es de la Unidad Ejecutora.
- 12.2. El **SIS Central** delegará la coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del convenio en:
 - 12.2.1. La **Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones**, será el área encargada de supervisar los procesos de evaluación prestacional.
 - 12.2.2. La **Gerencia de Negocios y Financiamiento**, será el área encargada de supervisar la evolución del gasto.
 - 12.2.3. La **Oficina General de Tecnología de la Información**, facilitará la información para la evaluación permanente del presente convenio.
 - 12.2.4. **Las Unidades Desconcentradas Regionales**, se encargaran de absolver las dudas respecto a los alcances de los convenios y otras que fueran encargadas posteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Condiciones de resolución del presente Convenio:

- 13.1. El incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las dos partes, de las obligaciones asumidas dentro del marco del presente Convenio.
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio. En caso de impedimento temporal comprobado, las partes podrán solicitar la suspensión temporal del Convenio.

En caso que las causales por caso fortuito o fuerza mayor sean de naturaleza temporal, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión temporal del Convenio, con anticipación no menor de quince (15) días calendario sobre la fecha del siguiente desembolso, a fin que dicha causal sea evaluada por la contraparte para que dé su conformidad y se establezca el periodo de dicha suspensión.



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTIVAS Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

En caso de suspensión temporal del presente Convenio, las partes se comprometen a garantizar la continuidad de la prestación de servicios a los asegurados, estando el SIS obligado a garantizar la transferencia financiera correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio, y lo establecido por disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente Convenio.

Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y los términos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso en que surgiera cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del Convenio que ponga en un perjuicio para su ejecución, las partes se comprometen a resolverlo mediante una conciliación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y a suscribir un Acta en la que plasmen los acuerdos alcanzados y que se incorporarán como Addenda.

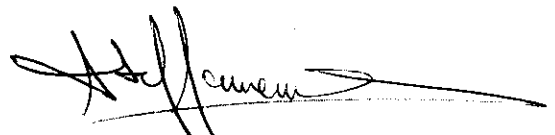
No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo las partes se comprometen a someterse a la Conciliación Extrajudicial a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo. Si no se logra una solución satisfactoria para ambas partes en la conciliación extrajudicial, cualquiera de ellas podrá solicitar un arbitraje de derecho a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar este Convenio. Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrán en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario, que se computarán desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de modificación. Transcurrido dicho plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación, lo que será incorporado en el cuerpo del presente convenio. Los acuerdos de partes se aprobarán a través de la suscripción de una adenda, de mutuo acuerdo.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, las suscriben en la ciudad de Jaén, a los 20 días del mes de enero del año dos mil doce.


MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Alberto Sánchez Cieza
DIRECTOR
CMP: 33442
ALBERTO SANCHEZ CIEZA
Director de la UE
1047-REGION CAJAMARCA · HOSPITAL GENERAL DE JAEN


JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e)
Seguro Integral de Salud

